

BUENOS AIRES, 09 FEB 2006

NOTA ENRG/GDyE/GAL/D **0815**

REF.: Ampliaciones de capacidad de  
transporte año 2006  
Concurso Abierto N° 01/05  
Nota SE N° 171/06  
Expediente ENARGAS N° 9.781

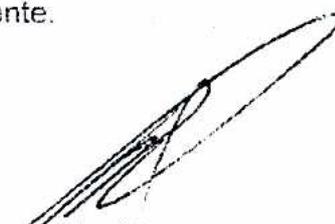
**SEÑOR PRESIDENTE:**

Nos dirigimos a Usted en relación al tema citado en la referencia.

Al respecto, adjuntamos a la presente copia de la Nota SE N° 171 de la Secretaría de Energía, mediante la cual notifican la prórroga para la aceptación de modificaciones de las Ofertas Irrevocables dispuestas por el Punto 8.10 de las Bases, siendo la nueva fecha de cierre el día 27 de febrero del corriente. Asimismo, en la Nota remitida dicha Secretaría realiza algunas interpretaciones referidas a las Bases y Condiciones de los Concursos.

Por tanto, se requiere de esa Transportista la inmediata comunicación y difusión de la Nota de referencia entre todos los Oferentes del Concurso.

Saludamos a Usted atentamente.



Cdr. FULVIO M. MADARO  
PRESIDENTE  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

AL SEÑOR PRESIDENTE DE  
TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.  
Dr. EDUARDO OJEA QUINTANA  
S / D



# ENARGAS

ENTENSAZONAL REGULADOR DEL GAS

Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios **2173**

Secretaría de Energía FEB -9 16:46  
Subsecretaría de Combustibles

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

09 FEB 2006

NOTA S.E. N° **0171**

NOTA -S01:0008427/2006  
NOTA -S01:0008433/2006

RECIBIDO

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Referencias: Expte: S01\_0154650/2005.  
AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE FIRME de gas natural; TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. (CONCURSO ABIERTO TGS N° 02/2005) Y TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. (CONCURSO ABIERTO TGN 01/2005).  
Decreto PEN N° 465/05; RESOLUCIÓN MPFIPyS N° 185/04 - "FIDEICOMISOS DE GAS"; Resolución MPFIPyS N° 808/05 - "PLAN DE ACCION PARA LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL 2005".  
"BASES Y CONDICIONES"; NUEVO TEXTO 11-11-2005.  
Notas SE N° 950 (25/07/2005), N° 1148 (08/09/2005) N° 1735

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted atento al carácter de "organizador" de las ampliaciones de los sistemas de transporte de la Transportadora de Gas del Norte SA y de la Transportadora de Gas del Sur SA, a materializarse a partir del resultado de los concursos abiertos arriba referenciados (Decreto 465/2005) y de "organizador" de los fideicomisos a constituir para su financiamiento y repago (Decreto N° 180/2004), que detenta la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

A partir de consultas e iniciativas expresadas por representantes de la Unión Industrial Argentina y de sendas notas recibidas, con copia a ese ente regulador, de esa entidad gremial empresaria y de la Asociación de Consumidores Industriales de Gas de la República Argentina, ACIGRA, es que entendemos conveniente prorrogar la fecha notificada por esa Autoridad Regulatoria por Nota ENRG/.../D N° 0541, a instancias de esta Secretaría y requerida a través de la Subsecretaría de Combustibles por Nota SSC N° 238/2006, y ello así, por quince días corridos contados desde la recepción de la presente.

Los requerimientos de las entidades mencionadas se amparan en el hecho de que sus afiliados participantes de los concursos abiertos de la referencia aún no han recibido comunicación de ese ente regulador expresando si sus ofertas irrevocables originales para ampliación de capacidad fueron efectivamente aceptadas, y en la necesidad de analizar con más detalle propuestas de financiamiento acercadas por terceros interesados en los mencionados concursos, presuntamente compatible con las opciones contenidas en las "Bases" de esos concursos; y en particular, en su apartado 4.3.1., con más las recientes modificaciones que, también a instancias de esta Secretaría, ese apartado hubo recibido.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía  
Subsecretaría de Combustibles

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Por otra parte, es dada la oportunidad para formular por este medio las interpretaciones que entendemos corresponden a los interrogantes planteados por las mencionadas asociaciones así como por particulares que han tomado contacto por medios diversos con esta Secretaría y que han sido recibidos en reuniones documentadas según a la normativa vigente.

- Acorde a lo indicado en la Nota de esta Secretaría N° 950 del 25 de Julio de 2005, en particular en el párrafo identificado como a) del quinto apartado:

*"el costo a prepagar por el usuario será el que finalmente valide el ENAGRAS de acuerdo al diseño definitivo de la ampliación. ..."*

y a lo indicado en la Nota N° 1148 del 8 de Septiembre de 2005, apartado 4.:

*"...es oportuno agregar la posibilidad de que, quien aparezca como financiador del fideicomiso, por importes tales que permitan construir un tramo de ampliación en particular ... tenga la opción de contratar por si mismo la construcción de ese tramo de las obras aprobadas. ..."*  
*"...La posibilidad de que quienes "prepan" la obra o financian la parte remanente de la misma de poder hacer parte de la obra física por el equivalente de su aporte, puede constituir una importante alternativa para reducir el costo de la obra, dado el natural incentivo que tendrá todo nuevo usuario para abonar lo menos posible. ..."*

es dado entender que debe permitirse a aquellos concursantes que resulten adjudicados bajo las alternativas a bis) (alfa y beta) el elegir a los proveedores de bienes y servicios para la construcción del tramo de obra correspondiente a la ampliación con la que fueron adjudicados, y ello así, atendiendo al hecho de que será el ENARGAS quién determinará la valuación de los activos incorporados al fideicomiso, como opción al aporte de cantidades monetarias equivalentes, por la modalidad que fuere. De esta manera, quienes utilizan cualquiera de las opciones de financiamiento que les permite optar por elegir proveedores y/o contratistas, recibirán títulos de deuda o de participación en el fideicomiso correspondiente, sólo por hasta el valor de los activos aportados al fideicomiso, acorde a la valuación que de los mismos haga el ENARGAS, quien a su vez utilizará en esa tarea a los valores que vaya a identificar como resultado de las tareas a su cargo previstas en el Anexo II de las "Bases" de cada concurso, en su apartado 4.3.1.-, alternativa a),

"....."



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía  
Subsecretaría de Combustibles

"2005 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

El ENARGAS ha determinado el valor unitario de referencia (expresado en USD/m3/día) que se indica en el Anexo II de las Bases y que deberán tener en cuenta los Oferentes para el cálculo de su pago anticipado. Este valor unitario de referencia será ajustado oportunamente por el ENARGAS, una vez definida la Ampliación, su inversión asociada y el costo definitivo de la parte de la Ampliación necesaria para prestar el Servicio TF de la Reserva de Capacidad Adjudicada a este Oferente.

....."  
y según puede también leerse en el texto de las Ofertas Irrevocables que deben presentar los concursantes:

"....."  
Les comunicamos que [hemos elegido] [no hemos elegido] optar por la selección de las empresas proveedoras de bienes y servicios y que, en consecuencia, aceptamos la introducción de cláusulas modificatorias de la Oferta de Servicio de Transporte Firme, en cuanto correspondan. (Sólo aplicable a los Oferentes de las opciones [a] [a bis] [b]).  
....."

Es así que los oferentes por las tres opciones del apartado 4.3.1: a), a bis alfa) y a bis beta) pueden optar por elegir directamente a los "proveedores de bienes y servicios asociados a la parte de la obra física de la Ampliación equivalente al monto de su aporte" (apartado 4.3.2. de las "Bases"), por cuanto recibirán certificados de participación o certificados de deuda del fideicomiso correspondiente, sólo por hasta el valor de su aporte en especie a ese fideicomiso determinado por el ENARGAS, acorde lo arriba mencionado.

Por otra parte, quienes elijan la alternativa a) del apartado 4.3.1.- de las "Bases" y no elijan proveedores o contratistas, aportarán al fideicomiso sólo el valor de la obra correspondiente determinada por el ENARGAS; de allí que quienes aporten financiamiento deban atenerse a la misma metodología de valuación de su aporte.

Quienes elijan la opción b) tiene la prioridad para elegir proveedores sólo frente a paridad de ofertas para proveer materiales y/o contratistas para realizar las obras que les corresponda; o bien, la posibilidad de presentar ofertas para proveer bienes o realizar las obras, que serán adjudicadas si no hay otras mejores (de menor presupuesto para las mismas tareas y obras).



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía  
Subsecretaría de Combustibles

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Asimismo, en la alternativa b) del apartado 4.3.1. de las "Bases" de los concursos de la referencia se lee:

.....  
El monto máximo a integrar al Fideicomiso de Gas por este Oferente será equivalente al monto necesario para afrontar el costo total de la parte de la Ampliación necesaria para prestar a este Oferente el Servicio TF de la Reserva de Capacidad Adjudicada al mismo. A tal efecto, el ENARGAS ha determinado el valor unitario de referencia (expresado en USD/m<sup>3</sup>/día) que se indica en el Anexo II de las Bases y las condiciones financieras para la emisión de los títulos de deuda del Fideicomiso de Gas que se indican en el Anexo III de las Bases, que tendrán en cuenta los Oferentes al momento de elegir esta opción. El valor de referencia será ajustado oportunamente por el ENARGAS, una vez definida la Ampliación, su inversión asociada, la estructura de integración de fondos y las condiciones de financiamiento del Fideicomiso de Gas y el costo definitivo de la parte de la Ampliación necesaria para prestar el Servicio TF de la Reserva de Capacidad Adjudicada a este Oferente.  
....."

Nuevamente se constata que, cuando se utilizan alternativas de financiamiento, es la valuación que hace el ENARGAS de los "valores unitarios de referencia" la relevante a los fines de valuar el aporte en especie al fideicomiso, que recibirá como contraprestación títulos de participación o de deuda del mismo.

- Acorde a lo indicado en el Punto 4 del Anexo I, "PLAN DE ACCION PARA LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL 2006" de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 608/2005,

"En las propias bases de los Concursos Abiertos de Capacidad se habilitará un mecanismo para que un usuario presente por sí o por un tercero la posibilidad de financiar el costo de la ampliación que proporcionalmente le corresponda. El usuario podrá ceder la capacidad como herramienta de negociación para obtener financiación."

Las alternativas a bis alfa y a bis beta) del apartado 4.3.1 de las "Bases" de los concursos de la referencia son, sin duda, alternativas de financiamiento que deben considerarse abarcadas por este principio, por lo cual, quienes presenten



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía  
Subsecretaría de Combustibles

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

ofertas bajo este mecanismo, deben poder hacer uso de lo prescrito para la alternativa b) del apartado 4.3.1. de las "Bases":

*"En caso de integración de fondos al Fideicomiso de Gas por terceros, el Oferente podrá ceder o ceder en garantía -con aceptación previa del Transportista- la Reserva de Capacidad Adjudicada. Para la implementación de algún mecanismo que implique la cesión de la Reserva de Capacidad Adjudicada, deberá existir la expresa habilitación por parte del ENARGAS."*

- Por último, en el octavo apartado de la mencionada Nota de esta Secretaría N° 950/2005, se lee:

*"Luego de recibidas las ofertas irrevocables en el Concurso Abierto, las transportistas diseñarán la ampliación definitiva y el ENARGAS determinará los costos y cargos definitivos. Asimismo, en esa instancia se identificarán los módulos de expansión por Gasoducto (o sistema de gasoductos), que estarán disponibles para el invierno 2006, verano 2006/2007 y así sucesivamente".*

*"Aquellos usuarios que demanden capacidad de transporte para el invierno 2007 o fechas posteriores, podrán presentarse en estos Concursos de Capacidad, indicando tal circunstancia"*

Asimismo, en el Capítulo VIII. "ADJUDICACIÓN"; apartado 8.1. "Prioridades de Adjudicación"; sub-apartado 8.1.1. "Definición de las prioridades", se lee:

*Primera Prioridad: Gozarán de primera prioridad los consumos in-interrumpibles R y SGP - primer y segundo escalón de consumo, con requerimientos para los años 2006, 2007 y 2008 a ser abastecidos por las prestatarias de los servicios de distribución de gas natural, los que deberán ser validados por el ENARGAS.*

Queda claro con ello que se ha definido como "primera prioridad" a los requerimientos de ampliación para abastecer mayores consumos de las categorías de usuarios in-interrumpibles detalladas, sólo cuando ellos ya han podido ser identificados para los períodos del 2006 al 2008 inclusive. Ello no importa imposibilidad de que haya requerimientos, aún para este grupo de usuarios, para años posteriores; aunque no gozarán, en tal caso, de "primera prioridad" al momento de evaluar la adjudicación de las ofertas irrevocables que fueren



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Energía  
Subsecretaría de Combustibles

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

finalmente aceptadas en los concursos que nos ocupan. Tampoco importa esta limitación para la primera prioridad, una imposibilidad manifiesta a realizar ofertas irrevocables, para otras categorías de usuarios, distintas de las enunciadas para la "primera prioridad", y para periodos posteriores al 2007. Será la definición del proyecto de obra que finalmente apruebe el ENARGAS, para cada uno de los concursos que nos ocupan, lo que finalmente habrá de definir cuales ofertas son aceptadas para periodos posteriores al 2007 y aún para volúmenes superiores al total de 20 millones de m3/día primariamente presupuestado.

Por todo lo expuesto, se solicita a esa Autoridad Regulatoria que:

1. Proceda a conceder y comunicar la prórroga requerida para el plazo dispuesto por la Nota ENRG/.../D N° 0541/06.
2. Proceda a dar difusión a la presente entre todos los oferentes a los concursos abiertos de ampliación de capacidad de transporte de la referencia, por los medios habilitados a esos efectos.

*Handwritten initials: c, d, f*

Saludo a usted atentamente.

*Handwritten signature of Daniel Cameron*

Ing DANIEL CAMERON  
SECRETARIO DE ENERGIA

*09/02/06*

*de acuerdo*

*Por la referencia de Senargas*

*Exposición para su instrumentación*

*de acuerdo lo indicado por la Sec. de Energía*

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS  
Cont. Fulvio MADARO  
S            I            D

Cdor. FULVIO M. MADARO  
PRESIDENTE  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS